



## Asamblea General

Distr. limitada  
3 de abril de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión sobre la Utilización del Espacio

#### Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

42º período de sesiones

Viena, 24 de marzo a 4 de abril de 2003

### **Proyecto de informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre la labor de su 42º período de sesiones, celebrado en Viena del 24 de marzo al 4 de abril de 2003**

#### Adición

#### **VII. Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001)**

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 57/116, de 11 de diciembre de 2002, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinara un tema del programa titulado "Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil, abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001" como cuestión concreta y tema de debate. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 57/116, la Subcomisión examinó dos subtemas en el marco de este tema del programa, a saber: a) Consideraciones relativas a la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como organismo de supervisión con arreglo al anteproyecto de protocolo; y b) Consideraciones acerca de la relación entre las condiciones del anteproyecto de protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados con arreglo al régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre.

2. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tuvo ante sí el informe de la Secretaría sobre el Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de



equipo móvil<sup>1</sup> (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001) y su anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales: consideraciones relativas a la posibilidad de que las Naciones Unidas sirvan como organismo de supervisión con arreglo al protocolo (A/AC.105/C.2/L.238).

3. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cuestión de la elección del órgano de las Naciones Unidas que debía desempeñar las funciones de Autoridad Supervisora requería un estudio más a fondo.

4. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que las funciones de Autoridad Supervisora eran de carácter más administrativo que legislativo y debían ser asumidas por una entidad de la Secretaría de las Naciones Unidas, como la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

5. Algunas delegaciones manifestaron el parecer de que las funciones de Autoridad Supervisora podrían confiarse, en principio, a las Naciones Unidas, y que no existían problemas jurídicos insalvables para que las Naciones Unidas asumieran el papel de Autoridad Supervisora del protocolo sobre los bienes espaciales.

6. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el hecho de que las Naciones Unidas asumieran las funciones de Autoridad Supervisora potenciaría la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

7. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería iniciar la labor relativa a la preparación de un proyecto de resolución para su aprobación por la Asamblea General, en virtud del cual las Naciones Unidas aceptarían, en principio, las funciones de Autoridad Supervisora, hasta que la Conferencia diplomática para aprobar el protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales les cursara una invitación para asumir dicha función.

8. Algunas delegaciones declararon que se planteaban preocupaciones y dudas acerca de la idoneidad y disponibilidad de las Naciones Unidas para asumir las funciones de Autoridad Supervisora del protocolo sobre los bienes espaciales.

9. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que, a la luz de las cuestiones determinadas en el informe de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.238), no era posible por el momento adoptar una decisión sobre si las Naciones Unidas podrían asumir las funciones de Autoridad Supervisora del protocolo sobre los bienes espaciales. Se manifestó el parecer de que el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) debía examinar otras opciones para el establecimiento de una Autoridad Supervisora del protocolo, incluido un mecanismo para designar una Autoridad Supervisora integrada por Estados parte en ese protocolo.

10. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía enviar al Unidroit una lista de los puntos que eran motivo de preocupación con respecto a la posibilidad de que las Naciones Unidas actuaran en calidad de Autoridad Supervisora, de modo que el Unidroit pudiera tener presentes esas preocupaciones en sus deliberaciones.

11. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que, al igual que cuando la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) había aceptado, en principio, desempeñar las funciones de Autoridad Supervisora del Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil (el “Protocolo sobre aeronaves”)<sup>2</sup>, toda aceptación por parte de las Naciones Unidas de las funciones de Autoridad Supervisora del protocolo sobre los bienes espaciales debía basarse en el entendimiento de que todos los gastos en los que incurriesen las Naciones Unidas se recuperarían con cargo a cuotas de usuarios y financiación voluntaria de puesta en funcionamiento, y que las Naciones Unidas no aceptarían ninguna responsabilidad y conservarían una inmunidad total con respecto al desempeño de esas funciones.
12. A ese respecto, se expresó la opinión de que sería conveniente seguir estudiando la experiencia de la OACI en su función de Autoridad Supervisora del Protocolo sobre aeronaves.
13. Algunas delegaciones observaron que si las Naciones Unidas asumían las funciones de Autoridad Supervisora, las responsabilidades y los costos de esas funciones deberían ser limitados, esos costos deberían sufragarse con cargo a fondos extrapresupuestarios y no con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y no debería haber responsabilidad.
14. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil y el anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales tenían grandes posibilidades de promover la financiación de las actividades espaciales, particularmente en beneficio de los países en desarrollo y los países con economía en transición.
15. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que no existían contradicciones entre el texto del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales y los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre. Se expresó la opinión de que, por esta razón, no existía ninguna necesidad jurídica de abordar la relación entre el protocolo sobre los bienes espaciales y los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre en el protocolo sobre los bienes espaciales.
16. Se expresó la opinión de que las Naciones Unidas deberían solicitar a la reunión de expertos gubernamentales convocada por el Unidroit que examinara la relación del protocolo sobre los bienes espaciales con los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, a fin de evitar deliberaciones simultáneas sobre esa cuestión en dos foros diferentes.
17. Se manifestó la opinión de que, en caso de contradicción entre las disposiciones de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y el protocolo sobre los bienes espaciales, deberían aplicarse las normas del derecho internacional público.
18. Se expresó la opinión de que la relación entre los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y el protocolo sobre los bienes espaciales debía regirse por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados<sup>3</sup>, con arreglo a la cual el tratado posterior prevalecía, en caso de que existiera cualquier incompatibilidad, entre los Estados que fueran parte en ambos tratados en cuestión.

19. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que si bien la transferencia de propiedad de los objetos espaciales entre Estados no era una cuestión creada por el protocolo sobre los bienes espaciales, dicho protocolo podría aumentar la frecuencia de esas transferencias. Esas delegaciones manifestaron la opinión de que deberían estudiarse más a fondo las consecuencias de las transferencias con arreglo al protocolo sobre los bienes espaciales con respecto a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, así como a la Constitución, a la Convención<sup>4</sup> y al Reglamento de Radiocomunicaciones<sup>5</sup> de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
20. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que algunos de los problemas que podrían plantear las transferencias con arreglo al protocolo sobre los bienes espaciales podrían solucionarse si los Estados promulgaran leyes nacionales en las que se previera la autorización y la continua supervisión de las actividades de sus entidades nacionales en el espacio ultraterrestre.
21. Se manifestó la opinión de que podría resultar necesario que en el protocolo sobre los bienes espaciales se previera la posibilidad de considerar la transferencia de licencias para satélites por el Estado o los Estados interesados.
22. Se expresó la opinión de que la definición de bienes espaciales en el anteproyecto de protocolo era amplia y ambigua y de que el protocolo debería incluir una lista de bienes espaciales concretos a los que se aplicara, como se había hecho en el caso del equipo aeronáutico en el Protocolo sobre aeronaves. Esa delegación manifestó la opinión de que existía incertidumbre en cuanto a si las autorizaciones y aprobaciones podrían incluirse como “bienes espaciales”, dado que muchas autorizaciones y aprobaciones no eran objeto de transferencia. Esa delegación expresó asimismo la opinión de que el protocolo sobre los bienes espaciales podría afectar a regímenes para el control de la tecnología de cohetes y misiles, que deberían tener prioridad absoluta sobre el protocolo. Por esas razones, esa delegación opinó que los Estados parte deberían tener derecho a formular reservas sobre la no aplicación del protocolo sobre los bienes espaciales en diversas circunstancias.
23. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la relación entre los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, otros acuerdos bilaterales y multilaterales relacionados con el espacio y el protocolo sobre los bienes espaciales era una cuestión muy compleja que requería un estudio más profundo.
24. Se manifestó el parecer de que el mantenimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre durante la aplicación de nuevos instrumentos no era un tema nuevo, dado que se planteaba también en otras esferas del derecho internacional y en la relación entre el derecho espacial internacional y las leyes espaciales nacionales aprobadas por cada Estado.
25. Se expresó la opinión de que, debido a que los bienes espaciales podían incluir bienes que no habían sido lanzados al espacio ultraterrestre, determinados bienes espaciales registrados en el marco del protocolo sobre los bienes espaciales tal vez no se registraran en el marco del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo). Esa delegación manifestó la opinión de que podría resultar difícil que los dos sistemas

de registro funcionaran de manera independiente, y que las deliberaciones en el seno de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos deberían tener por objetivo la integración de ambos sistemas de registro.

26. Como se mencionó en el párrafo [...] *supra*, en su 674ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos estableció un Grupo de Trabajo sobre el tema 8 del programa, bajo la presidencia de Sergio Marchisio (Italia). El Grupo de Trabajo celebró [...] sesiones. En su [...] sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo [...] del presente informe.

27. El texto completo de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante las deliberaciones sobre el tema 8 del programa figura en las actas literales sin editar (COPUOS/Legal/T.685 a [...]).

### **VIII. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 43º período de sesiones**

28. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 57/116, de 11 de diciembre de 2002, había observado que la Subcomisión, en su 42º período de sesiones, presentaría a la Comisión sus propuestas de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión en su 43º período de sesiones, en 2004.

29. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos, sobre la base del documento de trabajo presentado por Alemania, Australia, Austria, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, la India, el Japón, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Ucrania (A/AC.105/C.2/L.241 y Add.1), convino en iniciar el examen de un nuevo tema del programa titulado “Práctica de los Estados y organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre” con arreglo al siguiente plan de trabajo cuatrienal:

- |      |   |
|------|---|
| 2004 | Invitación a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que presenten informes sobre su práctica de registro de objetos lanzados al espacio y de presentación de la información requerida a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para su inclusión en el Registro. |
| 2005 | Examen por un grupo de trabajo de los informes presentados en 2004 por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales.   |
| 2006 | Determinación por el grupo de trabajo de prácticas comunes y preparación de recomendaciones para fomentar la adhesión al Convenio sobre registro.   |
| 2007 | Informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.  |

La Subcomisión de Asuntos Jurídicos también convino en que se creara un grupo de trabajo para examinar este tema en 2005 y 2006.

30. La Subcomisión tomó nota de que la Asamblea General, en el párrafo 30 de su resolución 56/51, de 10 de diciembre de 2001, había pedido a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que preparara un informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III). La Subcomisión señaló que un grupo de trabajo de la Comisión, que ésta había convenido en que contara con la asistencia del Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para su tarea, estaba preparando un proyecto del informe, cuya contribución inicial había de preparar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en 2003 y ultimarla en 2004. Sobre la base de una propuesta presentada por Suecia (A/AC.105/C.2/2003/CRP.11 y Corr.1), la Subcomisión convino en examinar un nuevo tema del programa titulado “Contribuciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a efectos de la preparación de su informe a la Asamblea General para su examen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III)” como cuestión concreta/tema de debate. A ese respecto, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre preparara un proyecto de texto en el que se recogieran las contribuciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos al informe de la Comisión a la Asamblea General, en consulta con el Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y el Presidente del Grupo de Trabajo de la Comisión, sobre la base de las aportaciones que habían de suministrarse respecto de los elementos enumerados en la propuesta de Suecia (A/AC.105/C.2/2003/CRP.11 y Corr.1).

31. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario elaborar una convención internacional sobre la teleobservación para actualizar los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio (resolución 41/65 de la Asamblea General, anexo) y desarrollar normas relativas a la nueva situación derivada de la innovación tecnológica y de la comercialización de las actividades de teleobservación, tal y como se describe en un documento de trabajo presentado por el Brasil (A/AC.105/L.244). Esas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debía examinar un nuevo tema del programa titulado “Deliberaciones sobre la elaboración de una convención internacional sobre la teleobservación” tal y como se describe en un documento de trabajo presentado por la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Cuba, el Ecuador, Grecia, México y el Perú (A/AC.105/C.2/L.245). Esas delegaciones opinaban que la cooperación internacional en materia de teleobservación era imprescindible para garantizar que los países en desarrollo tuvieran un mejor acceso a datos e imágenes de teleobservación de sus propios territorios.

32. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no era necesario actualizar los Principios, ya que funcionaban bien. Esas delegaciones manifestaron que el creciente número de países en desarrollo que disponían de sus propios satélites de teleobservación, el hecho de que otros Estados disponían de acceso directo y la difusión de la tecnología de teleobservación a todos los países demostraban que la cooperación internacional había florecido en el marco de los Principios.

33. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el elevado costo de los datos e imágenes de teleobservación afectaba negativamente a la capacidad de los

países en desarrollo de beneficiarse de esas aplicaciones. Esas delegaciones manifestaron que los Estados cuyos territorios eran objeto de teleobservación deberían beneficiarse de la venta de los datos e imágenes así obtenidos y deberían ser indemnizados por la teleobservación de sus territorios desde el espacio ultraterrestre.

34. Se expresó la opinión de que resultaría poco práctico que se compensara a los Estados objeto de teleobservación, ya que ello derivaría en costos complementarios y haría que la teleobservación resultara antieconómica para los operadores de satélites. Esa delegación manifestó que los Principios fijaban un marco para compartir la información y nunca se habían concebido para reglamentar los costos de los datos de teleobservación y la información derivada, que tenían que seguir siendo razonables para que los operadores pudieran seguir prestando esos servicios.

35. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos siguiera desarrollando el derecho internacional del espacio, sobre todo en vista de la creciente comercialización de las actividades espaciales y de los adelantos tecnológicos que se estaban produciendo.

36. La Subcomisión observó que los patrocinadores de la propuesta presentada por la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Cuba, el Ecuador, Grecia, México y el Perú (A/AC.105/C.2/L.245) la revisarían teniendo en cuenta las observaciones de otras delegaciones y la pondrían a disposición de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 43º período de sesiones para su examen.

37. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la idoneidad y conveniencia de redactar una convención general universal sobre el derecho internacional del espacio debían ser examinadas por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos como cuestión concreta/tema de debate. Esas delegaciones expresaron la opinión de que el examen de una convención de esa índole serviría para que la comunidad internacional considerara de forma unificada una serie de cuestiones derivadas de las novedades ocurridas en las actividades espaciales, así como las posibles lagunas del sistema de derecho internacional del espacio. Esas delegaciones también señalaron que, en el marco del tema del programa propuesto, la Subcomisión únicamente examinaría la idoneidad y la conveniencia de redactar una convención general universal y que la elaboración de la convención no debería reabrir el debate sobre los principios de derecho internacional del espacio vigentes que figuran en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

38. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los instrumentos básicos de derecho del espacio habían establecido un marco que había alentado la exploración del espacio ultraterrestre y había beneficiado tanto a los países que desarrollan actividades espaciales como a los que no las desarrollan. Esas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debía realizar actividades que apoyaran la continua vitalidad de ese marco jurídico. Esas delegaciones expresaron la opinión de que considerar la posibilidad de negociar un nuevo instrumento general de derecho del espacio podía servir únicamente para socavar los principios del régimen actual del derecho del espacio.

39. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, tras la reciente aprobación por el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales de las Directrices para la reducción de los desechos espaciales (A/AC.105/C.1/L.260) y la presentación de esas directrices a la Subcomisión de

Asuntos Científicos y Técnicos en febrero de 2003, existía la necesidad de promover su aplicación universal y pronta. Con ese fin, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía estudiar un plan de trabajo cuatrienal sobre las consecuencias jurídicas de las Directrices, que abarcara el período 2005-2008, tal y como figura en la propuesta de inclusión de un nuevo tema del programa presentada por Francia y apoyada por los Estados miembros y cooperadores de la Agencia Espacial Europea (A/AC.105/C.2/L.246).

40. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era prematuro que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinara los aspectos jurídicos de los desechos espaciales, habida cuenta del programa de trabajo plurianual relativo a directrices sobre la reducción de los desechos espaciales que desarrollaba la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

41. Se expresó la opinión de que sería útil que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos formulara una lista indicativa de las posibles cuestiones jurídicas relativas a los desechos espaciales.

42. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos celebró consultas officiosas coordinadas por Niklas Hedman (Suecia) con miras a lograr un acuerdo sobre las diversas propuestas que tenía ante sí para su examen en relación con este tema del programa.

43. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que se propusieran a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos los siguientes temas para su inclusión en el programa de la Subcomisión en su 43º período de sesiones:

*Temas ordinarios*

1. Apertura del período de sesiones, elección del Presidente y aprobación del programa.
2. Declaración del Presidente.
3. Intercambio general de opiniones.
4. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Asuntos relativos a:
  - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
  - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

*Cuestiones concretas/temas de debate*

7. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

8. Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001):
  - a) Consideraciones sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como Autoridad Supervisora en virtud del anteproyecto de protocolo;
  - b) Consideraciones relativas a la relación entre los términos del anteproyecto de protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre.
9. Contribuciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a efectos de la preparación de su informe a la Asamblea General para su examen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III).

*Temas examinados en el marco de los planes de trabajo*

10. Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.
- 2004 Invitación a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que presenten informes sobre su práctica de registro de objetos lanzados al espacio y de presentación de la información requerida a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para su inclusión en el Registro.

*Nuevos temas*

11. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 44º período de sesiones.
44. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que en su próximo período de sesiones se debía volver a convocar a los grupos de trabajo sobre los temas 4 y 6 a) del programa. Además, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que en su próximo período de sesiones se debía volver a convocar al Grupo de Trabajo sobre el tema 8 del programa, a fin de que examinara por separado los subtemas 8 a) y b).
45. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que los patrocinadores de las siguientes propuestas de nuevos temas para su inclusión en el programa de la Subcomisión tenían la intención de mantener sus propuestas para su posible examen en períodos de sesiones ulteriores de la Subcomisión.
- a) Debate sobre la idoneidad y conveniencia de redactar una convención general universal sobre el derecho internacional del espacio, propuesto por China, la Federación de Rusia, Grecia y Ucrania como cuestión concreta/tema de debate;

b) Examen de los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión, con miras a la posible transformación del texto en un tratado futuro, propuesto por Grecia;

c) Examen de las normas existentes de derecho internacional aplicables a los desechos espaciales, propuesto por la República Checa y Grecia;

d) Debate sobre la elaboración de una convención internacional sobre teleobservación, propuesto por la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Cuba, el Ecuador, Grecia, México y el Perú;

e) Desechos espaciales, propuesto por Francia y apoyado por los Estados miembros y los Estados cooperadores de la Agencia Espacial Europea.

46. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el debate del tema 9 del programa figura en transcripciones literales no editadas (COPUOS/Legal/T.683 a 685 y T.691).

#### *Notas*

<sup>1</sup> DCME Doc. N° 74 (OACI).

<sup>2</sup> DCME Doc. N° 75 (OACI).

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1155, N° 18232.

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. 1825, N° 31251.

<sup>5</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta 92.I.30.